



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JUAN IGNACIO PADRÓ GARCÍA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2011.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Ignacio Padró García, contra la Resolución de fecha 8 de Julio de 2011, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, primer plazo de la convocatoria 2011, regulada por la Orden de 30 de abril de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, (BOJA número 105, de 1 de junio de 2010), en adelante Orden reguladora.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 16 de Mayo de 2011 el recurrente presenta solicitud en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía para optar a una beca Talentia para realizar el Programa MBA en la Copenhagen Business School o MBA en IPADE Business School de México, anexando la correspondiente documentación.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de Julio de 2011, conforme al artículo 26 de la Orden reguladora, se dictó Resolución donde se relacionaba las personas beneficiarias de las becas en su Anexo I y II, las personas a las que se les denegaba por no superar el proceso selectivo en el Anexo III y las personas excluidas en su Anexo IV.

El recurrente está incluido en el Anexo III de la Resolución como solicitante apto que no supera el proceso selectivo.

TERCERO.- Con fecha 20 de julio de 2011, D. Juan Ignacio Padró García, presenta recurso de reposición contra la resolución de 8 de julio de 2011, alegando que en la Orden Reguladora no se especifica que la valoración de los conocimientos se

base en el expediente universitario, instando la revisión de la valoración de su expediente académico, incluyendo las calificaciones obtenidas en dos programas máster cursados. Igualmente, manifiesta que no se le ha valorado sus conocimientos del idioma italiano, su perfil emprendedor así como su pertenencia y actividad en la cooperativa de crédito COOP 57.

Del mismo modo, indica que en el apartado “menciones en otras disciplinas” no se ha tenido en cuenta la realización de máster en cultura y lengua japonesa en la Universidad Internacional de Estudios Extranjeros de Tokyo y en Máster oficial en relaciones internacionales y comercio exterior que realizó durante su periodo profesional en Frankfurt (Alemania).

Y por último alega que su plan de retorno es maduro y coherente, tanto en relación con el programa elegido como con los intereses estratégicos de Andalucía y con sus intereses profesionales.

CUARTO.- Para la fase I de la Convocatoria 2011, y en virtud de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento en Acta de fecha 27 de junio de 2011, propuso conceder Beca Talentia a las personas solicitantes que obtuvieron puntuación igual o superior a 65 puntos y que se encontraban admitidos, con al menos 20 puntos en el perfil del candidato, 10 en calidad e idoneidad del programa y 10 en la madurez,

Código Seguro de verificación: C6rbZw4GMrzoKI+ofH9eYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	05/12/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	C6rbZw4GMrzoKI+ofH9eYg==	PÁGINA	1/2



C6rbZw4GMrzoKI+ofH9eYg==



viabilidad e interés para Andalucía del plan de retorno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para resolver este recurso relativo a denegación de solicitud de Beca Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de Julio de 2.010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en esta Dirección General (BOJA número 144, de 23 de Julio de 2.010).

SEGUNDO.- Los artículos 23, 24 y 25 establecen los criterios de evaluación de las solicitudes de beca que corresponde aplicar a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento según sus artículos 21, 25.1.b) y 26.2, siendo vinculantes las propuestas que realice a la persona facultada para dictar resolución.

TERCERO.- El artículo 25.3 de la Orden reguladora autoriza a declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previstos en ella.

CUARTO.- Analizado el expediente y las alegaciones planteadas en el recurso, la citada Comisión realiza informe con fecha 22 de julio de 2011, donde revisa los indicadores de evaluación del expediente del recurrente y se verifica que el conocimiento de un tercer idioma se considera nivel superior, por lo que se otorga un punto más al perfil, pasando de 16 a 17 puntos y en su totalidad de 58 a 59 puntos, correspondiente a los siguientes indicadores:

- Perfil del candidato: 17 puntos.
- Calidad, complejidad e idoneidad del programa: 15 puntos.
- Madurez, viabilidad e interés del plan de regreso: 13 puntos.
- Avance en el estado de admisión: 10 puntos.
- Vinculación institucional del centro con Andalucía: 4 puntos.

Por todo ello, y a pesar de obtener un punto más en la revisión efectuada cabe señalar que no supera el proceso selectivo por lo que se propone la desestimación del recurso de reposición.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Ignacio Padró García contra la Resolución de concesión de Becas Talentia de 8 de Julio de 2011.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la recepción de su notificación por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Código Seguro de verificación:C6rbZw4GMrzoKI+ofH9eYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	05/12/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	C6rbZw4GMrzoKI+ofH9eYg==	PÁGINA	2/2



C6rbZw4GMrzoKI+ofH9eYg==